

Construcción y evolución constitucional

Cápsula 5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-1977 (reformas DO 4 de febrero)

Poco a poco, el país construía el régimen penitenciario del que se tuvo inicial referencia en 1857, lo que confirma que la materia penitenciaria ha sido y es un espacio política y socialmente en abandono y olvido.

-Radiografía general.

Artículo 18

- Traslado internacional (activo y pasivo) de sentenciados federales y del Distrito Federal, conforme a los tratados internacionales. Inclusión de sentenciados locales previa regulación legal local y solicitud de los Gobernadores Estatales al Ejecutivo Federal. En todos los casos se requiere consentimiento expreso de los sentenciados.

Seis años antes a esta reforma constitucional, el país contó por primera vez en toda su historia con una legislación federal penitenciaria:

19.mayo.1971 (DO), se publicó la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y su "Fe de erratas" el 27.mayo.1971 (DOF).

Esta ley fue reformada en 9 ocasiones (DOF 23.diciembre.1974; 10.diciembre.1984; 28.diciembre.1992; 17.mayo.1999; 02.septiembre.2004; 23.enero.2009; 19.enero.2012; 17.abril.2012 y 13.junio.2014), además la SCJN declaró la invalidez del artículo 10, párrafo segundo, al resolver la acción de inconstitucionalidad 24/2012, promovida por la CNDH (DOF 02.septiembre.2013).

17.junio.2016, fue abrogada de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero y Tercero transitorios del "*Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal*" (DOF 16.junio.2016).